



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YUDY GARZÓN MONSALVE
DEMANDADO : JUAN DE JESÚS BETANCOURT SERNA
RADICACION : 2018-00221

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de febrero de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Indica el artículo 318 parágrafo del Código General del Proceso que “*Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que se haya interpuesto oportunamente*”; atendiendo la norma en cita, teniendo en cuenta que en el presente asunto no procede el recurso de apelación por tratarse de un proceso que por su naturaleza es de única instancia, el despacho le dará trámite de recurso de reposición, que es el medio de impugnación que procede en este clase de procesos.

Por tal motivo, por secretaría córrasele traslado al recurso interpuesto, conforme las reglas del artículo 319 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>19</u> del
<u>06 MAR 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría